

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FINANCIACIÓN. CURSO ACADÉMICO 2024-25**

### **1. Descripción.**

Ayudas de financiación destinadas a estudiantes de nuevo ingreso en alguno de los ciclos formativos de CPA Salduie en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

### **2. Destinatarios.**

Estudiantes de nuevo ingreso que hayan formalizado los trámites para matricularse en algún ciclo formativo de CPA Salduie en el curso 2024-2025 en modalidad presencial y que cumplan los criterios establecidos en el anexo 1.

### **3. Número de ayudas de financiación ofertadas, dotación y forma de pago.**

Se convocan un máximo de 20 ayudas de financiación para estudiantes de nuevo ingreso en ciclos formativos en modalidad presencial. El Centro se reserva el derecho de ampliar el número de ayudas a conceder, en general o por titulación.

La ayuda consistirá en la financiación a 36 meses sin intereses del importe total correspondiente a los dos cursos académicos (excluida matrícula). En ciclos con una duración inferior a dos años, el periodo de financiación será de 24 meses. La financiación no se aplicará sobre otros conceptos que no sean el importe resultante de las asignaturas matriculadas.

### **4. Criterios para la adjudicación de ayudas para estudiantes de nuevo ingreso.**

Deberá consultarse el anexo 1.

### **5. Criterios de valoración de la convocatoria para alumnado de nuevo ingreso.**

Las ayudas de financiación se otorgarán por estricto orden de solicitud siempre y cuando se cumplan los requisitos del anexo 1. En caso de que existan varias solicitudes con la misma fecha se ordenarán con el siguiente criterio: nota media del expediente de cualquiera de las titulaciones que dan acceso, de mayor a menor.

### **6. Documentación a presentar.**

- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2023.
- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en ese domicilio.

### **7. Incompatibilidades.**

Los estudiantes beneficiarios de esta ayuda no podrán disfrutar de la Beca Colaboro procediéndose a realizar los ajustes convenientes por parte del Centro en caso de que se diera dicha circunstancia.

8. **Plazo de presentación de la documentación.**

La documentación deberá entregarse antes de formalizar la matrícula.

La resolución individualizada se emitirá de manera automática una vez comprobado que el solicitante reúne los requisitos económicos y de situación familiar que se indican en la convocatoria.

La ayuda de financiación concedida sólo será efectiva en caso de que se haya obtenido plaza en el ciclo solicitado. Si habiendo obtenido plaza el solicitante renuncia a ella o no formaliza la matrícula en la cita asignada, perderá la ayuda concedida. En caso de que vuelva al proceso de admisión, tendría que volver a presentar solicitud para el siguiente plazo si lo hubiera.

9. **Obligaciones de los beneficiarios.**

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión para ciclos formativos así como los requisitos de matrícula establecidos en la normativa interna.

10. **Reclamaciones.**

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de los resultados, mediante escrito dirigido al Director de CPA Salduie a la dirección de correo electrónico [matricula@cpasalduie.com](mailto:matricula@cpasalduie.com)

En Zaragoza, a 15 de marzo de 2024.

**Anexo 1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS DE FINANCIACIÓN PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO.**

<b>MIEMBROS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>UMBRAL (€/AÑO)</b>
1 PERSONA	15558 €
2 PERSONAS	26558 €
3 PERSONAS	36048 €
4 PERSONAS	42811 €
5 PERSONAS	47851 €
6 PERSONAS	51655 €
7 PERSONAS	55419 €
8 PERSONAS	59165 €

**Aclaraciones sobre los criterios económicos.**

**a) Cálculo del importe de la renta familiar.**

Para la determinación del importe de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2023, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro (casillas 435 + 460 de la Renta).

**b) Definición de miembros computables.**

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda de financiación, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja (registrada o no) que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia.

Se considera comportamiento grave la realización de actos que alteren el conocimiento por parte del Centro de la situación socioeconómica del estudiante y que le permita obtener un beneficio social o económico. En tal caso, el estudiante deberá proceder a reintegrar la diferencia económica de la que se hubiese beneficiado, de manera adicional a la medida correctora impuesta, que podrá ser:

Amonestación por escrito; suspensión de la condición de estudiante por un período no superior a los treinta días lectivos; pérdida del derecho a evaluación –o invalidación de la calificación en caso de que hubiera sido ya evaluado- en varias o todas las convocatorias de una o varias asignaturas del curso académico en el que se produjo la conducta; imposibilidad de matricularse en CPA Salduie en el siguiente curso. La suspensión de la condición de estudiante lleva aparejada la suspensión del derecho a participar en las actividades académicas, incluidos los exámenes y servicios del Centro. En este caso el estudiante perderá las convocatorias correspondientes. La suspensión de la condición de estudiante no conlleva la suspensión de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de matrícula.